



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

ORDENANZA N° 216 - MDM

Miraflores, 23 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión de Concejo Ordinaria, teniendo a la vista el documento ingresado con registro de trámite documentario N° 9236-2014; el Informe N° 453-2014-GDU-MDM emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N° 437-2014-MDM/GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 corresponde al Concejo Municipal: inciso 9° crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, asimismo conforme con el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la ley de Tributación Municipal sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 952 " (...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley".

Que, mediante Informe N° 453-2014-GDU-MDM el Gerente de Desarrollo Urbano señala que es de la opinión de que se otorgue el beneficio solicitado a favor de los pobladores de la parte alta del Distrito de Miraflores.

Que, mediante el Informe N° 437-2014-GAJ-MDM la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente atender el pedido el cual debe ponerse a conocimiento del Concejo Municipal a fin de que informe a sus facultades determine o no la exoneración en parte del pago por concepto de pagos de derechos de emisión de constancia de posesión de predio, de modo que los favorecidos por la Ordenanza realicen un pago de S/. 10.00 (DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACION EN PARTE DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESION DE PREDIO DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER la EXONERACIÓN EN PARTE del pago de la tasa que grava el procedimiento de Constancia de Posesión de Predio establecido en el Ítem 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a favor de los pobladores de la parte alta del Distrito de Miraflores quienes deberán pagar la suma de S/. 10.00 (DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES) para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud a través de la Unidad de Trámite Documentario de la municipalidad, pidiendo la exoneración.
- El solicitante tenga habitabilidad en el lote respectivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

- Cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA (excepto el pago de tasa).

ARTICULO SEGUNDO: los pobladores beneficiarios solo podrán acceder a la exoneración contemplada en la presente Ordenanza, una sola vez.

ARTICULO TERCERO: la presente ordenanza tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

SECRETARIA
GENERAL

Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

German Torres Chambi
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE